

ACORDADA Nº  
REGISTRADA.....

12638

*Gen. Martín Miguel de Güemes*

*Provincia de Salta*

*(Ley Provincial 3259)*

1055

\_\_\_\_\_ En la ciudad de Salta, a los **25** días del mes de junio de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **DIJERON:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que el 12 de junio del corriente año se suscribió un contrato de comodato entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Economía de la Provincia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que el citado contrato otorga en comodato dos oficinas del edificio del Poder Judicial del Distrito Judicial Tartagal para que allí funcionen las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que atento a los beneficios que implicará, tanto para los profesionales como para los ciudadanos en general, el funcionamiento de tales oficinas en el edificio de la Ciudad Judicial de Tartagal, corresponde aprobar el mencionado contrato. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial, \_\_\_\_\_

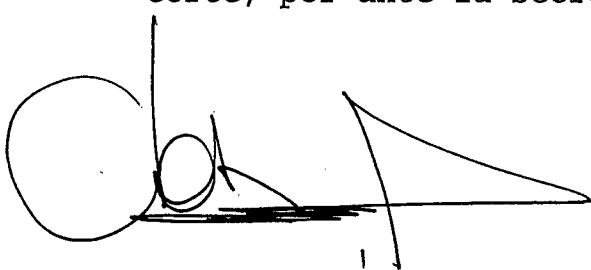
\_\_\_\_\_ **ACORDARON:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ I.- **APROBAR** el contrato de comodato celebrado entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Economía de la Provincia, suscripto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano y el señor Ministro de la citada cartera de gobierno Lic. Emiliano Estrada, cuyo original se agrega como Anexo a la presente. \_\_\_\_\_

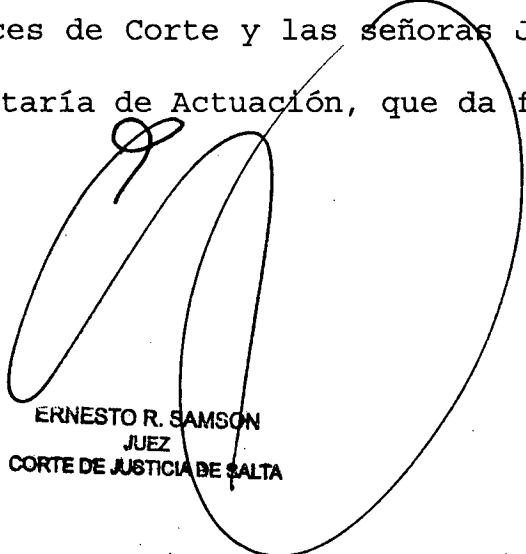
1056

\_\_\_\_\_ II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. \_\_\_\_\_

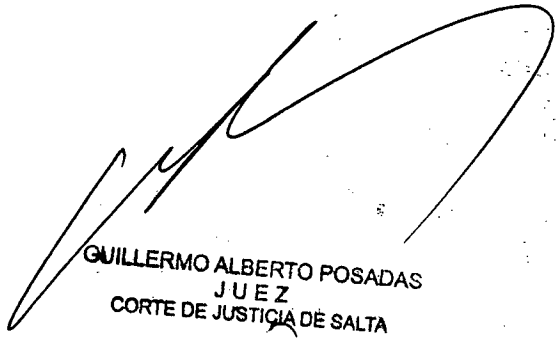
\_\_\_\_\_ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente los señores Jueces de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe. \_\_\_\_\_



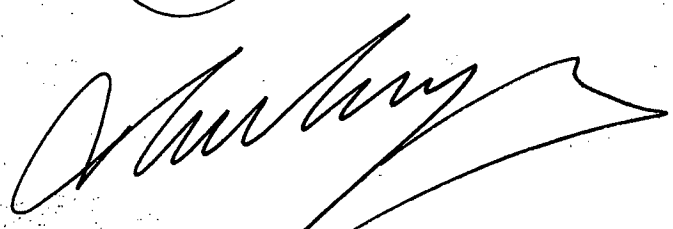
FABIAN VITTAR  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



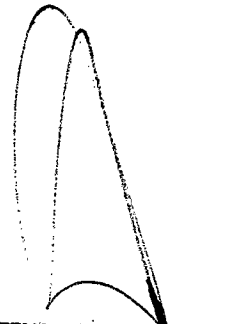
ERNESTO R. SAMSON  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



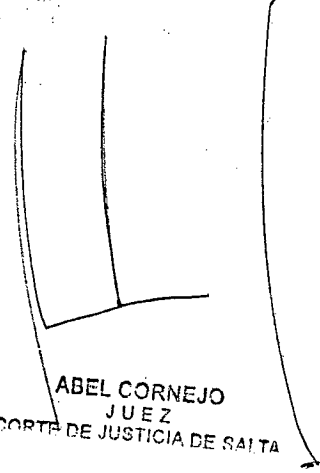
GUILLERMO ALBERTO POSADAS  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



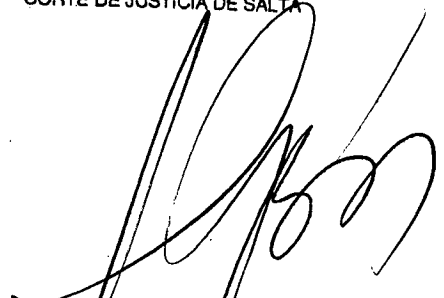
TERESA OVEJERO CORNEJO  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



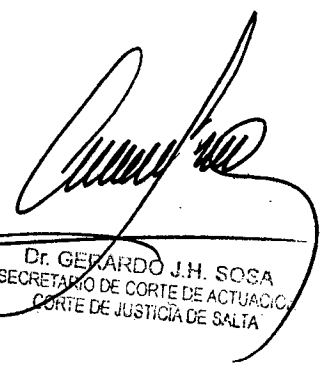
GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
PRESIDENTE  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ABEL CORNEJO  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



SANDRA BONARI  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Auto de: 

Dr. GERARDO J.H. SOSA  
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACION  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CONTRATO DE COMODATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avda. Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL PODER JUDICIAL" y, por la otra, el Ministerio de Economía de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Economía Lic. Emiliano Estrada, con domicilio en Av. Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg, en adelante denominado "EL MINISTERIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Comodato, con arreglo a las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA - OBJETO:** EL PODER JUDICIAL entrega en comodato a EL MINISTERIO dos oficinas ubicadas en la planta baja del edificio del Poder Judicial del Distrito Judicial Tartagal sito en Av. Gral. Mosconi 1641 esq. Ruta Nacional 34 de la ciudad de Tartagal, identificadas con los números 0219 y 0220, conforme se detalla en el croquis anexo al presente y éste las recibe de conformidad. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA - ÓRGANO DE CONTROL:** Las partes acuerdan que la Dirección de Mantenimiento Edificio del Poder Judicial será el órgano de control y realizará las inspecciones periódicas a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato y el estado de mantenimiento y

1058


conservación de las oficinas dadas en comodato. \_\_\_\_\_

**TERCERA - RESPONSABILIDADES:** EL MINISTERIO será responsable por la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones. En virtud de ello deberá responder por los daños y/o pérdidas y/o sustracción de bienes que se registren como consecuencia de la conducta de su personal, o por terceros, sea reponiendo el elemento dañado o integrando el valor de reposición del bien en dinero. La falta de reposición de los bienes y/o la reiteración de los hechos mencionados precedentemente, dará lugar a EL PODER JUDICIAL a rescindir el contrato por culpa del MINISTERIO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Se deja establecido que EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y cualquier otro tipo de siniestro. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Asimismo EL MINISTERIO deberá mantener indemne al PODER JUDICIAL ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso de las oficinas, inicie un eventual damnificado. \_\_\_\_\_

**CUARTA - REFORMAS:** EL MINISTERIO podrá, previa comunicación fehaciente al órgano de control, realizar mejoras que no impliquen modificaciones estructurales de las oficinas dadas en comodato. Si contraviniere esta prohibición, EL PODER JUDICIAL podrá disponer su remoción sin intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo del MINISTERIO, que responderá también por los daños y



perjuicios irrogados. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ EL MINISTERIO no podrá alegar respecto de las mejoras, aún cuando hubiesen sido expresamente consentidas, ningún derecho de retiro, compensación, retención u otro análogo, quedando las mismas a beneficio exclusivo del PODER JUDICIAL. | \_\_\_\_\_

**QUINTA - DESTINO:** El inmueble será destinado por EL MINISTERIO exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta. \_\_\_\_\_

**SEXTA - COSTAS:** Correrán por cuenta del MINISTERIO todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación de las oficinas objeto del contrato. Como así también las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia del normal uso del establecimiento y todo gasto inherente a la instalación, funcionamiento y mantenimiento que las oficinas de comodato precisen. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA - EXPENSAS:** EL MINISTERIO abonará un monto mensual de \$2995,65 (pesos dos mil novecientos noventa y cinco con 65/100) en concepto de expensas. Asimismo, se deja establecido que el monto de las expensas será recalculado por el PODER JUDICIAL al inicio de cada año calendario. \_\_\_\_\_

**OCTAVA - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma,


pudiendo ser prorrogado por igual término. \_\_\_\_\_

**NOVENA - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA:** Queda expresamente prohibido al MINISTERIO transferir, ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, como así también modificar su destino. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA - RESTITUCIÓN:** Una vez finalizado el convenio por cualquier medio que sea, EL MINISTERIO deberá desalojar y restituir en el mismo estado en que recibió las oficinas dadas en comodato o en buen estado de conservación, dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente que en tal sentido se realice. \_\_\_\_\_

Una vez vencido el plazo y sin que haya ocurrido la desocupación del lugar, EL MINISTERIO será pasible de la aplicación de una multa por día de demora que se fija al efecto en el dos por ciento (2%) de lo que percibe en todo concepto un Juez de Primera Instancia. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES LABORALES:** Se acuerda expresamente que EL MINISTERIO asumirá las responsabilidades referentes a los derechos previsionales y laborales de sus trabajadores. No existirá entre los empleados del MINISTERIO y EL PODER JUDICIAL vínculo laboral alguno. Esos empleados deberán estar debidamente asegurados y, en tanto hagan uso de las instalaciones del edificio, deberán acatar los lineamientos de seguridad vigentes y las disposiciones que en esa materia se



dicten. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SEGUNDA - NÓMINA DEL PERSONAL:** Al comienzo de la prestación, EL MINISTERIO comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio, con indicación de su domicilio, tipo y número de documento de identidad. Estará obligado a comunicar de inmediato al PODER JUDICIAL cualquier modificación que se presente al respecto. \_\_\_\_\_

EL MINISTERIO presentará mensualmente, ante el órgano de control, una planilla con la nómina del personal presente, donde conste el horario que cumplirá cada uno.

**DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN POR CULPA DEL MINISTERIO:** En caso de incumplimiento por parte del MINISTERIO de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, el PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios que correspondan, previa notificación fehaciente que en ese sentido se efectúe con treinta (30) días de anticipación, sin responsabilidad alguna para su parte. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO CUARTA - RESOLUCIÓN SIN CAUSA:** Las partes podrán resolver el contrato sin causa, en cualquier tiempo, previa comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta resolución anticipada no generará derecho a indemnización alguna, salvo que no se cumpliera con el preaviso especificado y siempre que la devolución se haga respetando todas las

1062

cláusulas del presente convenio. \_\_\_\_\_


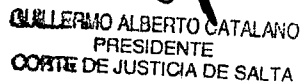
**DÉCIMO QUINTA - NORMATIVA APLICABLE:** El presente contrato se suscribe en los términos del artículo 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial, resultando de aplicación la Ley número 26.994, que EL MINISTERIO declara conocer y aceptar. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SEXTA - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre las partes en virtud del presente convenio, deberán ser por escrito (con prueba de recibo) y dirigidas a la autoridad en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente instrumento. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los *doce* días del mes de junio de 2018. \_\_\_\_\_

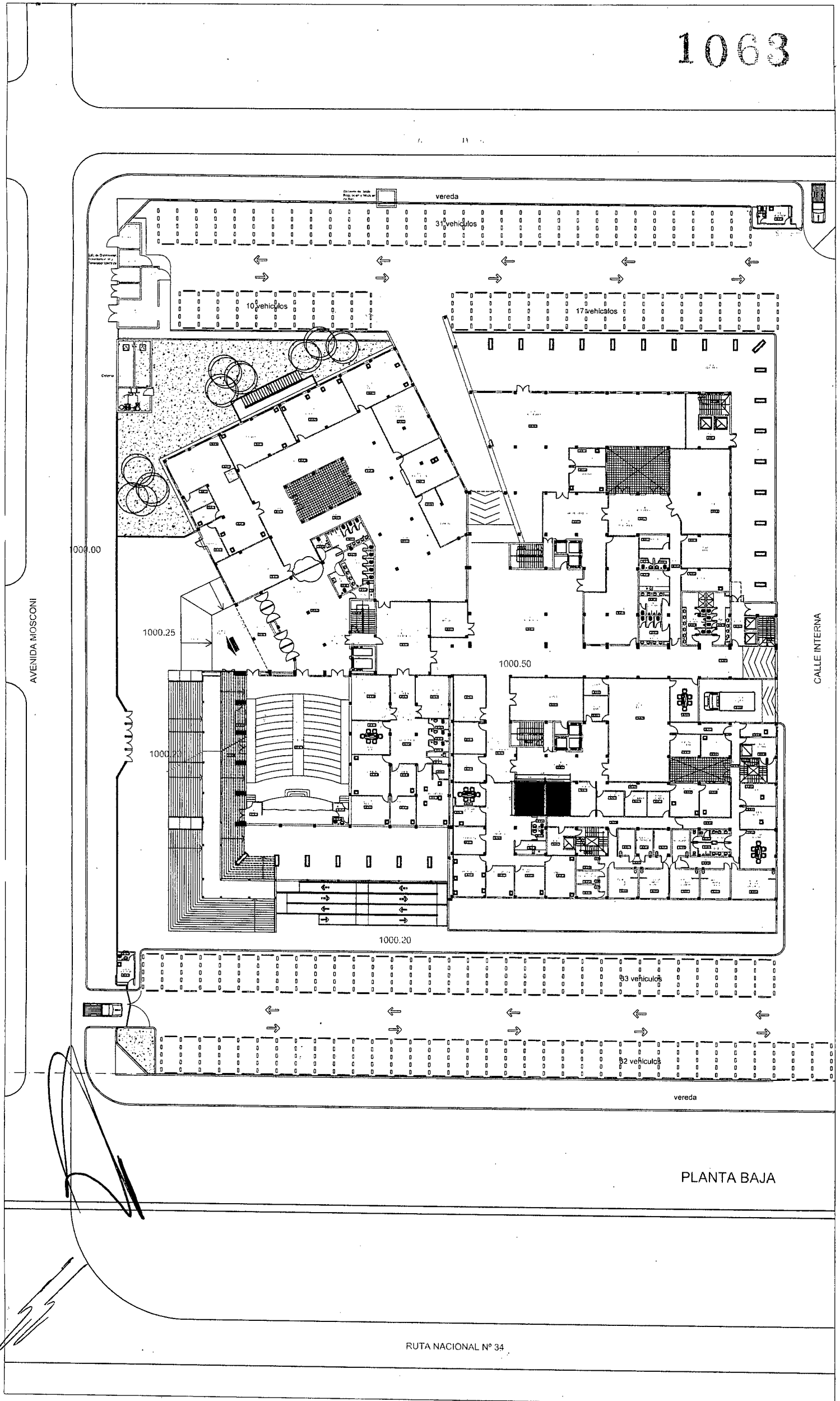

Lic. EMILIANO ESTRADA  
Ministro de Economía

GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
PRESIDENTE  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



1063



PLANTA BAJA

RUTA NACIONAL Nº 34

02|05

1065

DEPOSITO

02|18

MANTENIMIENTO

02|01

HALL  
DISTRIBUIDOR

02|17

7.25

3.90

3.25

SALAS DE  
ENTREVISTA

02|21

4.45

HALL  
DISTRIBUIDOR

02|06

S°

02|16

02|15

S°

ESPERA  
DETENIDOS

02|47

OFFICE

02|14

DE

02|

OF. INFORMATICA

02|11

ENCARGADO  
MANT.

02|12

EMPLEADOS

02|13

CALABO  
INCOMUNIC

02|5

02|5

02|5

